



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

VISTO:

Tumbes, 04 JUN 2024

El INFORME N° 438-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de mayo del 2024; INFORME N° 098-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 21 de mayo del 2024; INFORME N° 126-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 23 de mayo del 2024; INFORME N° 070-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-YEPD, de fecha 20 de mayo del 2024; INFORME N° 468-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de mayo del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 051-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 29 de abril del 2024, INFORME N° 062-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 19 de abril del 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 04 JUN 2024

Que, el artículo 44° de la LOGR, señala que el Régimen laboral; Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se rigen por las normas laborales generales aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783, en su artículo 8° establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Artículo III del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Asimismo, en su Artículo IV, de la ley señalada up supra, sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**1.2. Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

**1.5. Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR**

**Tumbes, 04 JUN 2024**

tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

**1.7 Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)



Que, el literal f), del artículo 2° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los principios de eficacia y eficiencia establece lo siguiente:

**“artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

**f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)



Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece lo siguiente:

(...) Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

**44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACÚCHO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 04 JUN 2024

con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

Que, ahora bien de la revisión del expediente administrativo se puede advertir que con **INFORME N° 098-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 21 de mayo de 2024, alcanzo la propuesta de miembros para la integración del comité de selección para la conducción del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES”**, adjuntado el detalle de los siguientes profesionales:

TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente Titular:</b>  CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	CPC. YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 04 JUN 2024

<b>Primer Miembro:</b>  C.P.C. EDINSON RAFAEL CRUZ CLAVIJO	C.P.C. HANDY LEYCESTER CORDOVA CAMPOS
<b>Segundo Miembro:</b> ING. ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ	CPC. MILTON DAGOBERTO MARTINEZ ALVARADO

Que, mediante Informe N° 438-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

**PRIMERO:** Que, es VIABLE la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES”, según la propuesta de profesionales realizada por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente Titular:</b> CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	CPC. YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 04 JUN 2024

<b>Primer Miembro:</b> C.P.C. EDINSON RAFAEL CRUZ CLAVIJO	C.P.C. HANDY LEYCESTER CORDOVA CAMPOS
<b>Segundo Miembro:</b> ING. ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ	CPC. MILTON DAGOBERTO MARTINEZ ALVARADO

**SEGUNDO:** Se recomienda trasladar el expediente al Gerente General Regional, para que mediante Resolución Gerencial General Regional adjunta al presente apruebe la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES”, por las razones precitadas en el presente informe.

Por lo expuesto, corresponde se apruebe la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES”

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual es denominada



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 04 JUN 2024

“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONETAS 4x4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES”, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidente Titular:</b> CPC. ANA GREGORIA GONZALES ROMERO	CPC. YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES
<b>Primer Miembro:</b> C.P.C. EDINSON RAFAEL CRUZ CLAVIJO	C.P.C. HANDY LEYCESTER CORDOVA CAMPOS
<b>Segundo Miembro:</b> ING. ARMANDO FERNANDO LEON QUIROZ	CPC. MILTON DAGOBERTO MARTINEZ ALVARADO



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000239 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR**

**Tumbes, 04 JUN 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la oficina regional de administración verifique el cumplimiento de la presente resolución adoptando las acciones administrativas que correspondan. Asimismo, a los miembros integrantes del Comité de selección designado, realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente; así como de los intereses de la Entidad, correspondiendo elaborar las Bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten la participación del mayor número de postores en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando la propuesta de los postores de acuerdo a los establecido en las bases del proceso de selección; a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad; además contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas de contratar con el Estado.



**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de selección, Gerencia General Regional y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



**Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**